

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL”

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de este proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la prestación de los servicios de competencia municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados por la Comunidad de Madrid.

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia no sólo se manifiesta en la propia gestión administrativa diaria y en el gasto corriente, sino también en el capítulo de inversiones.

A ello se intenta responder desde la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local a través de una línea específica de subvenciones, que es la que se pretende regular mediante la presente orden.

El proyecto de orden consta de una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por 16 bases y dos disposiciones finales:

- **Base primera.** *Objeto.*
- **Base segunda.** *Naturaleza jurídica de las ayudas y régimen jurídico.*
- **Base tercera.** *Beneficiarios de las subvenciones y periodo subvencionable.*
- **Base cuarta.** *Compatibilidad de las ayudas.*
- **Base quinta.** *Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.*
- **Base sexta.** *Iniciación y documentación.*
- **Base séptima.** *Instrucción.*

- **Base octava.** *Criterios de valoración.*
- **Base novena.** *Comisión de Evaluación.*
- **Base décima.** *Resolución.*
- **Base undécima.** *Pago anticipado.*
- **Base duodécima.** *Justificación de la subvención*
- **Base decimotercera.** *Seguimiento de los proyectos*
- **Base decimocuarta.** *Incumplimiento*
- **Base decimoquinta.** *Publicidad de las subvenciones*
- **Base decimosexta.** *Recursos contra las bases reguladoras.*
- **Disposición final primera.** *Habilitación*
- **Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

Se trata de una norma de carácter indefinido, que se aprueba mediante orden del consejero en aplicación del artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El artículo 41. d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, señala que corresponde a los Consejeros: “... d) *Ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones*”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea la Consejería de Administración Local y Digitalización, a la que se atribuyen las competencias en materia de administración local que ostentaba la Consejería de Vivienda y Administración Local, y por Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, detalla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, entre las que se encuentra la elaboración y ejecución de los programas y planes de inversión que se pongan en marcha en la Comunidad de Madrid para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, la

gestión de las actuaciones de cooperación municipal cuyo objeto sea la creación o el mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes en los municipios de la Comunidad de Madrid, que permitan a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de su competencia conforme a la legislación de régimen local en vigor, así como la tramitación de subvenciones en su ámbito competencial.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La Orden a informar, que tiene naturaleza de disposición de carácter general se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las normas que se relacionan a continuación:

- Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Con arreglo a las normas antes citadas, consta en el expediente el cumplimiento o la justificación de los siguientes trámites del procedimiento:

- a) **Consulta pública:** Se prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno ya que se trata de una norma que no tiene un impacto significativo en la actividad económica. Además, se entiende que esta orden no regula globalmente una materia, sino que únicamente pretende financiar en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes los gastos de inversión que resulten necesarios para la prestación de los servicios de competencia municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados por la Comunidad de Madrid.
- b) **Trámite de audiencia e información pública:** Asimismo, también se ha prescindido del trámite de información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, del Gobierno, para los casos en los que la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, dado que no concurre uno de los presupuestos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública puesto que en el caso de los beneficiarios de las subvenciones, no puede entenderse que exista un interés

legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho de conformidad con el informe del Servicio Jurídico emitido con fecha 25 de enero de 2017.

- c) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Desde la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 24 de junio de 2022 el borrador del proyecto de Orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna revisión y tramitación.
- d) **Solicitud de informes preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto:
- **Impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad** en el cual se concluye que no se aprecia que dicha disposición tenga impacto por razón de género.
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad** en el que no se formula observación alguna por estimar que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.
 - **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Familia y Juventud** en el que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Figuran además en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la **Dirección General de Trabajo** en relación al criterio de priorización de creación de empleo estable, en el que se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de orden.
- Informe de la **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**, en el que se formulan las siguientes observaciones: *“En virtud de la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la regulación prevista en la Base sexta 1 párrafo segundo debe ser sustituida con la que se adjunta a continuación:*

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2.- *En la Base sexta 2 párrafo 3 debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en virtud de la cual los interesados no están obligados a aportar documentos que ya hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como lo establecido en el artículo 28.3 de la misma norma, por el cual las Administraciones no exigirán a los interesados, con carácter general, la presentación de documentos originales*

3.- *Los datos de la Administración Tributaria del Estado solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando excluidos del régimen general de consulta, establecido para el resto de datos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, se sugiere incorporar a la Base séptima párrafo de datos tributarios, la siguiente frase "No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado."*

Se adjuntan formularios validados por esta Dirección General que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica."

Estas observaciones han sido atendidas.

- No se ha solicitado Informe de la **Dirección General de Presupuestos** dado que dichas bases reguladoras no implican en sí mismas un gasto directo, por lo que el proyecto de Orden referenciado no requiere el informe regulado en la Disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

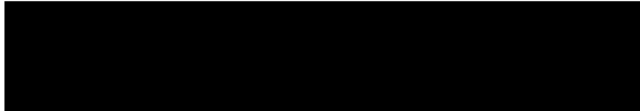
Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la Orden por el Consejero de Administración Local y Digitalización deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Informe – fiscalización de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de Orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.



*Firmado electrónicamente en Madrid, por la Secretaria General Técnica
María Teresa Regalado Sonseca*

